



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

SALTA, 11 NOV 2015

Expte. N° 23.361/15

VISTO estas actuaciones y la presentación efectuada a fs. 3 por la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA de esta Universidad; y

**CONSIDERANDO:**

QUE por la misma solicita la afectación de una Categoría 4 – Jefe de División, al área de la mencionada Secretaría, cuyo objetivo es reintegrar el cargo de Supervisor de Red del Área Central.

QUE asimismo destaca que las funciones del Supervisor de Red están definidas en la Resolución Rectoral N° 0147-10 que se tramitó por Expte. N° 267/09, y que dicho cargo fue transferido por razones de servicio a otro sector, razón por la cual es necesario restituir la categoría para proceder al llamado a concurso, ya que las tareas del Supervisor de Red son de suma importancia para el área de las actividades centrales, teniendo como objeto la atención de los problemas que de ello se derivan.

QUE la SECRETARÍA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA prestó conformidad a la desafectación de una Categoría 4 que se encuentra vacante en dicha dependencia.

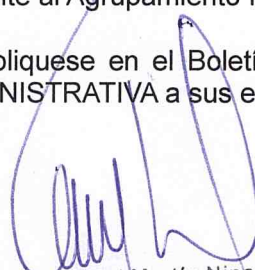
Por ello y atento a lo aconsejado por la COORDINACIÓN LEGAL Y TÉCNICA en su Pase N° 123/15,

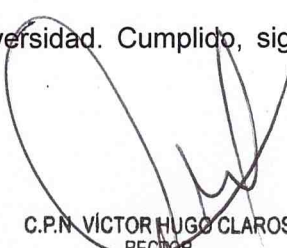
**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:**

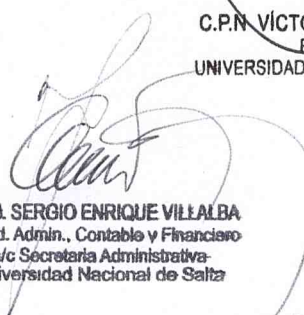
ARTICULO 1º.- Afectar definitivamente el cargo vacante Categoría 4 perteneciente a la SECRETARÍA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, a la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, para cubrir el cargo de Supervisor de Red del Área Central, Categoría 4, Nivel de Jefe de División, perteneciente al Agrupamiento Profesional.

ARTICULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad. Cumplido, siga a la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA a sus efectos y archívese.



  
Mg. Miguel Martín Nina  
Secretario Administrativo  
a/c Secretaría General  
Universidad Nacional de Salta

  
C.P.N. VÍCTOR HUGO CLAROS  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

  
J.P.N. SERGIO ENRIQUE VILLALBA  
Coord. Admin., Contable y Financiero  
a/c Secretaría Administrativa  
Universidad Nacional de Salta

**RESOLUCION R-N° 1161-15**